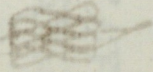


Castillo & Locubini

58

Govⁿ C. Ari^e





Valga p^a el Rey^o de N. C. 1807 a. 7.º y la Real

Para efectos de este decreto.

**SELLO QUINTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y DOS.**

El Rey Nro. Señor y por su Real Cédula de 1.º de Mayo de 1807, publico en el mismo periódico de esta Audiencia de Alcalá la Real, certifico, y de fe: Que en cumplimiento de lo mandado p. el Augusto Congreso de las Cortes generales y extraordinarias de la Nación en sus soberanos decretos, p^a que en todos los Pueblos de la Monarquía Española se haga el mas solemne juramento a quando la Constitución Política sancionada p. las Cortes, el Sr. D. Fe. Nro. Señor a la Real Junta interina de primera instancia de Alcalá de Henares, para el efecto con mi asistencia a el Castillo de San Sebastian, Pueblo de esta partido en el día game al Corral y por las disposiciones oportunas y con toda pompa y solemnidad q^e le requiere se publico y juró p. el Pueblo y como la expresada Constitución Política de la Monarquía Española: en este acto se juró p. aquel **seal** vendiendo el mas fiel y verdadero patriotismo. Y p^a q^e así conste en cumplimiento de lo mandado pongo el presente p. triplicado q^e signo y firmo en la Audiencia de Alcalá de Henares a diez y ocho de Nov^o de mil ochocientos y dos años.

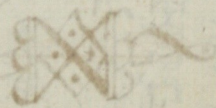


El Rey Nro. Señor
Por su Real Cédula

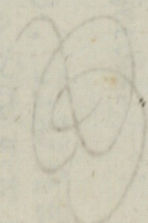
Castillo & Locubini

El clero Ma. Parroquia & Aguieta villa

Gov. N. Du. C.



Don Francisco
de la Cruz





Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

VALGA POR EL AÑO DE 1812.

Valga p.^o el Vinado a S. M. el S.^o Fernando. T. y sub. Vigencia

Pedro José Álvarez de Morales Notario publico de la Vicaria
cua. de esta Villa del Castillo de Sorubín Abadía de Alcalá la R.^{ta}

Certifico y doy fe: Fue a insinuacion del S.^o Juez interino de pri-
mera Instancia de este partido, y en cumplimiento de lo decretado
por las Cortes generales y extraordinarias del Reino en diez y ocho
de Marzo de este año, fue señalado el dia de la fha por el S.^o Vicario
de la Iglesia de esta Villa p.^o J. del Venerable Clero de su unica Pa-
roquia al prestar solemnem.^{te} el juramento q.^{ue} manda en ci-
tado Decreto ala Constitucion politica de la Monarquia; y efectua-
ramente, habiendo celebrado Dho S.^o Vicario, la Misa conventu-
al, y servido en ella con el aparato y pompa posible a esta Iglesia
Revisio. Dho juramento de cada uno de los individuos de esta Cor-
poracion segun la formula prevenida, y despues de el, se
siguio un solemne Te Deum, y Vespique general a campo
may. Y para que conste donde conuenga y para los efectos
que haya lugar doy este de mandato del exm.^o S.^o Vica-
rio, y de prevencion a Dho S.^o Juez interino, que firmo, en la Ve-
neranda Villa del Castillo de Sorubín a veinte y dos de Noviem-
bre de mil ochocientos y doce años.

Pedro José Álvarez
de Morales

B